RESOLUCIÓN No. 284
(21 DE ABRIL DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la Empresa De Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". Y el Decreto 1510 de 2013: "*Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que el programa de saneamiento ambiental de la cuenca del Río Bogotá pretende mejorar las condiciones ambientales de la cuenca, mediante el mejoramiento de la calidad de las aguas para permitir su utilización múltiple en el abastecimiento del agua potable; actividades agrícolas y pecuarias y para preservar la flora y la fauna.

Que el componente de saneamiento comprende la ejecución de obras de Ingeniería Sanitaria y de saneamiento ambiental en los Municipios del área de la jurisdicción de la CAR, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Cajicá con el propósito de mejorar la calidad de las aguas de la cuenca media del Río Bogotá.

Que la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR– se realizó en el año 1994 y se ha ido optimizando en los últimos años y realizando su correspondiente mantenimiento.

Que Mediante la resolución No. 2261 de 21 de septiembre de 2012 la CAR trasfirió con su respectiva infraestructura la PTAR al municipio de Cajicá para que este garantice su operación y mantenimiento.

El Plan de Desarrollo Municipal PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL en su Capítulo TODAS Y TODOS CON DERECHO AL MUNICIPIO tiene establecido el Programa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS CIUDADANOS DE CAJICA, este Programa tiene como objetivo "Garantizar la distribución y el acceso equitativo a los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio".

La Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico identifica la necesidad de realizar un contrato Interadministrativo para garantizar la operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR ubicadas en las veredas Calahorra y Capellanía.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.P.C. tiene como objeto social diseñar, construir, montar, mantener operar o adquirir plantas de tratamiento de aguas y, en general la operación y mantenimiento de las platas de tratamiento de aguas.

Que las actividades a realizar en el presente contrato interadministrativo se encuentran enmarcadas dentro del proyecto "ADECUACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR PARA LOS SECTORES DE CAPELLANÍA Y RIO GRANDE MUNICIPIO DE CAJICÁ."

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de l.993 y el Decreto 1510 de 2013 articulo 76;

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., cuenta con la certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo y que

su objeto social permite el desarrollo de actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo el Certificado No. 2015000806 de fecha 06 de abril de 2015, afectando los rubros 22030303/290,22030303/300;22030305/1103, 22030305/100 por valor de $306.730.303.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., **"CONTRATO INTERADMINSTRATIVO PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) VEREDAS CALAHORRA Y RIO GRANDE."**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 306.730.303.oo)**

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria de Ambiente y desarrollo Económico, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los Veintiún (21) días del mes de Abril de 2015.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto - profesional Universitario- SGE
Reviso: Daniel Ayala Mora - Director Contratos y Convenios –SGE
Aprobó: Gabriel Ramírez Fajardo-Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril veintidós (22) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 284 de abril 21 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril veintidós (22) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 284 de abril 21 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Proyectó: Yaneth H.